

ESTADO No. 093

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-131	ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA MANUEL SALVADOR ARAUJO MAESTRE ANGEL MARIA VIZCAINO GALVIS	14-06-2022	657	Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-131, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Informe de visita de fiscalización integral No. 078 del 16 de abril del 2022 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	14-06-2022	658	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 51549- 1, expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 05 de abril de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, de

						<p>conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 476 del 13 de junio del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. Concepto Técnico No. 476 del 13 de junio del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFO-10541	ACCIONES GENERALES Y SERVICIOS SAS	14-06-2022	659	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PFO-10541, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$44.059.913), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto Técnico No. 478 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 478 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 478 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 478 del 13 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08171	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO ELIECER	14-06-2022	660	Una vez verificado el expediente digital del título minero PK4-08171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

RODRIGUEZ
CAPACHO

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$629.248), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 479 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 479 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título

						<p>minero fue emitido concepto Técnico No. 479 del 13 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08291	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO	14-06-2022	661	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PK4-08291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$649.555), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto Técnico No. 480 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 480 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Tecnico No. 480 del 13 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLH-08141	ERVIN GÉLVEZ RODRIGUEZ	14-06-2022	662	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLH-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.613.458), más los intereses causados hasta el

					<p>momento efectivo del pago</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 481 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 481 del 13 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 481 del 13 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-14351	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLD CORP S.A., BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA	14-06-2022	663	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-14351, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-14351, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 147.078.667, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJN-14351, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Programa de Trabajos y Obras PTO. · Copia del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. · Formato Básico Minero Anual 2020. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la</p>

ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JN-14351, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JN-14351, que, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 167.553.143,24, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JN-14351, que, ante su respuesta allegada mediante radicado No. 20211001468612 del 06 de octubre de 2021, donde manifiesta no estar de acuerdo con el cobro de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, se le indica que el título estuvo suspendido desde el 03 de marzo de 2021 hasta el 03 de marzo de 2022, del 04 de marzo de 2022 hasta el 18 de mayo de 2022, transcurren 75 días con los cuales se completa la tercera anualidad de la etapa de exploración y que a partir del 19 de mayo de 2022 se causa la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo que se hace el cobro del valor del canon de dicha etapa. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JN-14351, que, mediante Auto No. 636 del 14 de septiembre de 2021, se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JN-14351, para que presente la modificación y/o corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental por un valor asegurado de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 43.559.127) para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-14351, que, ante su respuesta allegada mediante radicado No. 20211001468612 del 06 de octubre de 2021, donde afirma que la póliza NO está bien constituida, se tiene que la póliza minero ambiental se encuentra bien liquidada, dado que al momento del requerimiento ya el título se encontraba en tercera anualidad de la etapa de exploración, ahora bien, con la nueva suspensión otorgada mediante Resolución GSC No. 046 del 03 de marzo de 2022, el título se encuentra ahora en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y el valor a constituir en la póliza es el mismo dado que se tiene en cuenta el valor de inversión del último año de exploración por que el título no cuenta con PTO aprobado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-14351, que, que el trámite que desea realizar mediante radicado No. 20195500969522 del 02 de diciembre de 2019, debe basarse en la figura de cesión de derechos y no en renuncia al contrato, por lo cual debe acogerse a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y cumplir con los requisitos que exige la norma para este trámite. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJN-14351, que, ante su respuesta allegada mediante radicado No. 20211001468612 del 06 de octubre de 2021, donde manifiesta no estar de acuerdo con el cobro de la tercera anualidad de exploración, se le indica que el título estuvo suspendido hasta el 26 de marzo de 2020, del 27 de marzo de 2020 al 16 de mayo de 2020, pasaron 50 días con los cuales se completó la segunda anualidad de exploración, el 17 de mayo de 2020 se causa la tercera anualidad de exploración y la nueva suspensión otorgada empieza desde el día 03 de marzo de 2021, por lo que hay un tiempo transcurrido entre las dos suspensiones en las cuales el titular debe dar cumplimiento a las obligaciones que se hayan causado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 434 de fecha 31 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	14-06-2022	664	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08291, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 247.024.899,39, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 261.846.405,28, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 271.010.998,14, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.109.150) para la etapa de Construcción y Montaje. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 371 de fecha 03 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Programa de Trabajos y Obras – PTO. · Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 371 de fecha 03 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. MA6-08291, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 371 de fecha 03 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° MA6-08291, que, Mediante radicado No 14209-0 y evento No 171177 del 05 de octubre de 2020, se presentó Formato Básico Minero semestral 2019, el cual fue evaluado por la plataforma Anna Minería mediante tarea No. 6210019, y se recomendó NO APROBAR el FBM semestral 2019 y REQUERIR a los titulares corregir o/o modificar el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones del orden técnico minero vigente al momento de su presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 371 de fecha 03 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN	14-06-2022	665	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20002, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 326 de fecha 11 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	CAMPAÑA S.A.S.	14-06-2022	666	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJ9-10411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. QJ9-10411, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de ciento ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$ 108.385,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. QJ9-10411, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021. · El Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021 <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 067 de 22 de enero de 2021 fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la póliza de cumplimiento</p>
-----	-----------------------	-----------	----------------	------------	-----	---

					<p>minero ambiental, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 020 de fecha 08 de enero de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular no ha presentado la respectiva renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 328 del 01 de junio de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de Noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte. (\$98.471). A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha presentado el pago en mención. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 384 del 29 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° QJ9-10411, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras-PTO. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular minero no ha dado cumplimiento a mencionado requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 067 del 22 de enero de 2021, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° QJ9-10411, para que allegara el Formato Básico Minero – FBM anual de 2019. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 539 del 29 de agosto de 2019, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por la suma de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte. (\$ 89.755,0) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha presentado el pago en mención. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 067 del 22</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de enero de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del canon superficario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por la suma de noventa y cinco mil ciento cuarenta y un pesos m/cte. (\$ 95.141,0) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha presentado el pago en mención. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que, Mediante Auto N° 384 del 29 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° QJ9-10411, para que allegara el Plan de Gestión Social-PGS. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular minero no ha dado cumplimiento a mencionado requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	CAMPAÑA S.A.S.	14-06-2022	667	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKR-11581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. QKR-11581, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.805.866,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · El pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.491.108,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022;</p>

para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. QKR-11581, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- El Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 339 del 09 de junio de 2021, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular no ha presentado la respectiva renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 339 del 09 de junio de 2021, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N° 236 del 02 de junio de 2021. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 339 del 09

						<p>de junio de 2021, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 00042 del 05 de febrero de 2020, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$ 6'203.506,0) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha presentado el pago en mención. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 021 del 06 de enero de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, el pago del faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 6'575.717,0) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha presentado el pago en mención. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 00042 de 05 de febrero de 2020 fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 040 de fecha 16 de enero de 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular no ha presentado la respectiva renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581, que, Mediante Auto N° 339 del 09 de junio de 2021, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el Plan de Gestión Social. Lo anterior, teniendo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>en cuenta que debió presentarse (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 236 del 02 de junio de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, el titular no ha presentado el Plan de Gestión Social. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 394 de fecha 12 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	14-06-2022	668	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RCA-10581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RCA-10581, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 359 de fecha 29 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RCA-10581, que, Mediante Resolución N° 000020 del 19/01/2021, se declaró la terminación de la Autorización Temporal N° RCA-10581. De acuerdo a revisión en el Sistema Anna Minería, la Autorización Temporal N° RCA10581, la misma se encuentra vigente. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 359 de fecha 29 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TF1-14161	VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S	14-06-2022	669	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TF1-14161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TF1-14161, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 348 de fecha 27 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TF1-14161, que, Mediante concepto técnico N° 185 de 22 de mayo de 2020, se recomendó aprobar técnicamente la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible N° TF1-14161, teniendo en cuenta que se evidenció que el</p>

						<p>titular presentó certificación de la entidad para la cual se realizaba la obra, copia del Otrosí, además de los formularios de declaración y liquidación de la regalía del III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 348 de fecha 27 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TF1-14161, que, El 08 de febrero de 2021 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 20038-0 y Número de evento: 197347, presentó Formato Básico Minero anual 2020. Se recomienda informar al titular que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 348 de fecha 27 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TF1-14161, que, El 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001285512, el señor Gustavo Adolfo Arboleda Mejía, en calidad de Representante Legal de la sociedad beneficiaria en referencia, allegó solicitud de cierre de la Resolución DSM N°000661 del 12 de Julio de 2018, por medio de la cual se otorgó Autorización temporal N° TF1-14161. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 348 de fecha 27 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TF1-14161, que, El 25 de noviembre de 2020 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 16420-0 y Número de evento: 183091, presentó Formato Básico Minero anual 2019. Se recomienda informar al titular que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 348 de fecha 27 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S	14-06-2022	670	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19811 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003492, expedida por</p>

Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 263.854.920), presentada en la plataforma de ANNA MINERÍA, Mediante evento 281039 y radicado 33734-0 de 01 de octubre de 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al Primer (I) trimestre de 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:

- El Formato Básico Minero Anual 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al tercer (III) cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 410.270.976), Dado que la póliza presentada no fue aprobada se realiza el cálculo con los valores del precio UPME de 2022. De acuerdo a las especificaciones indicadas en el ítem 2.1 del presente concepto técnico, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						<p>presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que en el concepto técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa, hechos por la autoridad minera a través del Auto N° 561 de 09 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y II trimestre de 2021. · Presentar la corrección del Formato Básico Minero semestral 2016, a través de la plataforma ANNA MINERIA toda vez que no se evidencia su presentación. · Presentar el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, a través de la plataforma ANNA MINERA. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 482 del 14 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	14-06-2022	671	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ2-10001 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · La Licencia Ambiental Global. · La corrección del Formato Básico Anual 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA, dado que, mediante Auto ANNA No. AUT-911-427 del 09 de mayo del 2022, NO SE APROBÓ el Formato Básico Minero Anual 2020 puesto que no cumple, porque no se anexó el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base GDB, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre del 2019. · El Formato Básico Minero Anual 2019, toda vez que no se evidencia la presentación en la plataforma Anna minería. · Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) correspondientes del año 2021 y trimestre primero (I) del año 2022. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 19 de septiembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--

el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$10.241.055, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 341 del 31 de agosto del 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el FBM semestral 2019 presentado en la plataforma Anna Minería, será evaluado en la misma plataforma; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que las correcciones del FBM anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería, será evaluado en la misma plataforma; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022

INFORMAR al titular minero, que en el concepto técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022,

						<p>se determina que frente al requerimientos bajo apremio de multa, hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 1202 de 20 de diciembre de 2018, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros el Concepto Técnico PARCAR No. 463 del 09 de junio del 2022, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCÍA ANGULO.	14-06-2022	672	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°0579, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: ACEPTAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018. De conformidad al Concepto Técnico N°475 del 13 de junio del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de treinta millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y un pesos (\$30'331.561), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. <p>De conformidad al Concepto Técnico N°475 del 13 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a</p>

través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0579, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la póliza de cumplimiento por un valor asegurar de dado que la póliza tres millones cuatrocientos mil pesos \$ 3'400.000. Teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en el ítem 2.2. Del presente concepto técnico. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.475de fecha 13 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- La presentación en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2020, y 2021.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 475 del 13 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 0579, fue emitido concepto técnico N°475 de fecha de 13 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0579 , fue emitido concepto técnico N°475 de 13 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los conceptos técnicos N°087 de 28 de enero de 2021, , persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. ACEPTAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018. De conformidad al Concepto Técnico N°475 del 13 de junio del 2022.</p> <p>4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACIÓN MINEROS EL PEÑOL DEL GOLFO	14-06-2022	673	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19471, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19471, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 323 de fecha 08 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA